



## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE AUDITORÍA

En Hermosillo, Sonora, siendo las 14:30 horas, del día 15 del mes de Abril del año 2016, los C. C.P. Cynthia Urbalejo Medina, C.P. María Esther Amaya Díaz y C.P. Carlos Román Aldama Gerardo auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), hacen constar que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 Fracción XXV, 67 Fracciones A) y D), 79 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3º Fracción I, 6, 17 Fracciones II, V, X, XI y XXIII, 18 Fracciones I, V y VIII, 23, 25, 28, 32, 34, 35, 36 y 52 Fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa Instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora, ubicadas en Olivares numero 38, Colonia Villa Satélite, en Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes:-----

### HECHOS

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia del Lic. y Profr. Francisco de Paula García Corral en su calidad de Director General del Instituto Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora procedieron a identificarse con la credencial expedida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con número de empleado 33394, 35963 y 00091, así como con la credencial de elector con números 0484063337294, 0500063194827 y 0372063370462 expedidas por el Instituto Federal Electoral. Acto seguido, manifiesta haber notificado formalmente en las oficinas del referido Sujeto Fiscalizable con fecha 16 de marzo de 2016, la orden de auditoría número ISAF/AAE-0951-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, haciéndose constar del citado hecho del Lic. y Profr. Francisco de Paula García Corral en su calidad de Director General del Instituto Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora.-----

Acto seguido, se solicita al servidor público que se identifique, exhibiendo este Credencial de Elector número 0344063164148, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia en su margen derecho una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por así haberlo solicitado.-----

Acto seguido, se solicita del Lic. y Profr. Francisco de Paula García Corral en su calidad de Director General del Instituto Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora, que designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por la auditora actuante, a esta solicitud, el visitado designa a Ing. Jorge Ignacio Pesqueira Mendoza y al Lic. Guillermo Luis Turnbull Enciso, con domicilios en Calle Congreso numero 476, Colonia Ley 57 y Calle lago Michigan numero 9 Residencial Valle del Lago, ambos domicilios de esta Ciudad, con edades de 44 y 50 años, identificándose con credenciales de elector números 0750023216394 y 0524023710725, ambos de nacionalidad Mexicana, respectivamente, quienes aceptan la designación.-----

Los auditores exponen del del Lic. y Profr. Francisco de Paula García Corral en su calidad de Director General del Instituto Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora, los resultados obtenidos de la revisión realizada al amparo y en cumplimiento de la citada orden de auditoría los cuales se manifiestan a continuación:-----

10.2  
2782

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a circular stamp or signature in the middle, and several smaller signatures and initials at the bottom.

1. La conciliación bancaria de la cuenta de cheques con número de referencia 7004-5961816 de Banco Nacional de México, correspondiente al mes de diciembre de 2015 denota falta de seguimiento, ya que muestra diversos movimientos en conciliación, con una antigüedad mayor a los 6 meses, en virtud de haber efectuado depósitos que no corresponden a las cuentas de los beneficiarios; a razón del cual no ha sido reconocido el gasto a la fecha de la auditoría, como se menciona a continuación:-----

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Número de referencia	Fecha	Importe
Banamex Nacional de México, S.A	7004-5961816	0014120500212411	5/12/2014	\$3,000
Banamex Nacional de México, S.A	7004-5961816	0014120800003273	8/12/2014	1,200
<b>Total</b>				<b>\$4,200</b>

2. De la revisión realizada a la cuenta contable número 1123-0119-0001 denominada "Secretaría de Hacienda" se identificaron saldos pendientes de recuperar al 31 de Diciembre de 2015 por \$631,612, por concepto de ministraciones pendientes de recibir las cuales corresponden a los ejercicios 2014 y 2015, sin que fuera exhibido documento alguno de fecha reciente mediante el cual la Secretaría de Hacienda se haya comprometido a entregar dichos recursos al Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:-----

Concepto	Saldo al 31/08/14
Ministración pendiente de recibir del ejercicio 2014.	\$ 89,400
Ministración pendiente de recibir del ejercicio 2015.	542,212
<b>Total</b>	<b>\$631,612</b>

3. De la prueba realizada para verificar la correcta retención en nómina mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios pagados, sobre una muestra de 4 servidores públicos, se determinaron diferencias a cargo que en su conjunto ascienden a \$20,298 por concepto de ISR no retenido, toda vez que el Sujeto Fiscalizado realizó el cálculo del impuesto tomando en consideración un rango incorrecto de la tabla vigente para el ejercicio 2015, el cual no corresponde al monto de remuneraciones gravadas, integrándose como sigue:-----

Número de Empleado	Puesto	Periodo Revisado	ISPT		Diferencia a cargo del ISPT no Retenido ni Enterado	
			Determinado según Auditoría	Retenido en nómina		
1	761	Subdirector de Contabilidad.	2015	\$ 10,186	\$ 3,673	\$ 6,514
2	1555	Director de Área.	2015	5,412	1,836	3,576
3	1556	Secretario Técnico.	2015	6,433	2,072	4,361
4	974	Coordinador Técnico.	2015	9,129	3,282	5,847
<b>Total</b>				<b>\$ 31,160</b>	<b>\$ 10,863</b>	<b>\$ 20,298</b>

Cabe señalar, que el Sujeto Fiscalizado manifestó haber aplicado incorrectamente la tabla del impuesto durante el transcurso del ejercicio 2015, debiendo ser utilizada la tabla mensual para cada periodo correspondiente.-----

4. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes de los meses enero, de marzo a junio y Agosto y Septiembre de 2015, conforme a lo siguiente:-----



Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Limite de Presentación
Enero 2015	20/03/2015	28/02/2015
Marzo 2015	14/08/2015	30/04/2015
Abril 2015	14/08/2015	30/05/2015
Mayo 2015	14/08/2015	30/06/2015
Junio 2015	14/08/2015	31/07/2015
Agosto 2015	09/11/2015	30/09/2015
Septiembre 2015	09/11/2015	30/10/2015

5. Al revisar la Partida 26101 denominada "Combustibles", se constató que el Sujeto Fiscalizado otorgó combustible a vehículos particulares ejercido en el período de enero a diciembre de 2015 por \$48,103, los cuales son propiedad del personal administrativo del Ente Público, argumentándose que ello se debe a que no se cuenta con suficientes vehículos oficiales para el desarrollo de las funciones administrativas. Sin embargo, no fue exhibido el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal, incumpliendo el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013.-----
6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al primer trimestre y segundo trimestre del ejercicio 2015, toda vez que fue entregado hasta 88 días después de la fecha límite establecida del 30 de abril de 2015.-----

Avance trimestral 2015	Fecha Limite de Entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue entregada la información a Oficialía Mayor	Diferencia en Dias entre el plazo Limite y de Entrega
I Trimestre	30/04/15	12/05/15	12
II Trimestre	17/07/15	13/10/15	88

7. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber presentado ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del mes del periodo de enero a agosto de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015.-----
8. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera de los meses de Septiembre y Diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 5 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:-----



Mes de la Información Presentada	Fecha Limite de Entrega según calendario de Oficialia Mayor	Fecha en que fue entregada la información a Oficialia Mayor	Diferencia en Días entre el plazo Limite y de Entrega
Septiembre 2015	10/10/15	15/10/15	5
Diciembre 2015	10/01/16	14/01/16	4

9. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación a la fracción II, VIII y XXI del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que de la consulta realizada al portal web, se determinaron ciertas inconsistencias en la información publicada, como se menciona a continuación: -----

- a) Su estructura orgánica y manuales de procedimientos se encuentran publicadas parcialmente, debido a que se encuentra publicado el manual de procedimientos de la Dirección General; debiendo estar publicado los manuales de procedimientos de las demás Direcciones como son Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Indicadores y contexto Educativo, Dirección de Sistemas e Instrumentos de Evaluación, Dirección de Aplicaciones e Interpretación y Dirección de Planeación y Administración.-----
- b) Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos del ejercicio 2015 no se encuentra publicado, debiendo estar publicado al cuarto trimestre de 2015.-----
- c) El listado de proveedores se encuentra publicado al tercer trimestre, debiendo estar al cuarto trimestre del 2015.-----

10. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.-----

11. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan, 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, 3) Las fechas de suministros de los bienes y servicios, las cuales deben ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados, 4) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios y 5) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.-----

Cabe mencionar que derivado de la revisión exhaustiva que se realice a los papeles de trabajo que sustentan la presente auditoría por parte de funcionarios del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, las observaciones determinadas podrán incrementarse, modificarse o disminuirse por lo que una vez definidas les serán notificadas mediante oficio correspondiente para su posterior solventación y seguimiento, en el cual se consignará además del texto de la observación, el tipo de observación, la normatividad infringida, así como la medida de solventación, al igual que el plazo concedido para solventarlas.-----

No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia de Auditoría, siendo las 15:50 horas de la misma fecha en que fue iniciada.-----

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada





una de las fojas por las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega del del Lic. y Profr. Francisco de Paula García Corral en su calidad de Director General del Instituto Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora, con quien se atendió la diligencia. -----

----- Conste. -----

**Por el Sujeto Fiscalizado**

**Lic. y Profr. Francisco de Paula García Corral**  
Director General del Instituto Innovación y  
Evaluación Educativa del Estado de Sonora

**Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**C.P. Cynthia Urbalejo Medina**  
Auditora de Fiscalización al Gobierno  
del Estado

**C.P. María Esther Amaya Díaz**  
Auditora de Fiscalización al Gobierno  
del Estado

**C.P. Carlos Román Almada Gerardo**  
Auditor de Fiscalización al Gobierno del  
Estado

**Testigos de Asistencia**

**Ing. Jorge Ignacio Pesqueira Mendoza**  
Subdirector de Finanzas

**Lic. Guillermo Luis Turnbull Enciso**  
Director de Planeación y Administración